



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 10 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 16405-2016, de fecha 18 de julio de 2016, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores cónyuges, doña GLORIA ANGELICA YEPEZ RENGIFO y don CARLOS ALBERTO APAZA TURPO, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 08 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges don CARLOS ALBERTO APAZA TURPO y doña GLORIA ANGELICA YEPEZ RENGIFO, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio, para ello previamente han presentado Declaración de Jurada de no tener hijos menores de edad ni mayores con discapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, los solicitantes asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don CARLOS ALBERTO APAZA TURPO y doña GLORIA ANGELICA YEPEZ RENGIFO, se advierte que contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres y región de San Martín, en fecha 30 de marzo del 2012, acreditada mediante acta de matrimonio obrante a folio (04), declaran no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, obrante a folio (03), además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02) y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, según Informe N° 125-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 02 de agosto de 2016, obrante a folios (14,15), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, considera procedente el trámite realizado por los administrados;

Que, mediante Opinión Legal N° 365-2016-GAL/MDSS, de fecha 08 de agosto de 2016, obrante a folios (16, 17 y 18), la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la invitación a Audiencia Única de ratificación, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N° 043-2016-OSCDU-GDHS-MDSS, obrante a folios (21,22), llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes don CARLOS ALBERTO APAZA TURPO y doña GLORIA ANGELICA YEPEZ RENGIFO, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 08 de agosto de 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, mediante Informe N° 144-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 16 de agosto de 2016, obrante a folios (23,24) emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges don CARLOS ALBERTO APAZA TURPO y doña GLORIA ANGELICA YEPEZ RENGIFO, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que solicita la respectiva suscripción de la Resolución de Separación Convencional;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **CARLOS ALBERTO APAZA TURPO** y doña **GLORIA ANGELICA YEPEZ RENGIFO**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Asuntos Legales
Oficina de Separación Convencional
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 2